

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE)
Incidentante: DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO
Incidentado: COOSALUD-SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL.
Rad. 20001.31.10.001.2017-00322

Valledupar, 01 de julio de 2020

Procede el despacho a pronunciarse en lo que respecta al cumplimiento del incidente de desacato promovido por la señora DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO en contra de COOSALUD-SERVIFARMA y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, por el supuesto incumplimiento del fallo de tutela adiado 06 de septiembre de 2017.

En efecto, en dicho fallo se ordenó la protección al derecho fundamental a la salud y vida de la accionante y se dispuso a las accionadas que en el término de 48 horas, le fuera entregado a la accionante el medicamento ESTRÓGENO 0.625 + PROGESTERONA 5mg u otro que el médico tratante autorice para el tratamiento de su patología.

Prevía comunicación a las accionadas de la apertura y del decreto de pruebas de este Incidente, la entidad E.P.S COOSALUD encargada de dar cumplimiento a la citada providencia, da cuenta que ha cumplido a cabalidad con lo allí ordenado, suministrando el medicamento requerido por la accionante esto es ESTRADIOL EMIGRATO, NOMEGESTROL/ ACATATO (VENUXIA) ESTRÓGENOS CONJUGADOS, que es el medicamento comercial ordenado por médico especialista en ginecología, el cual fue recibido a satisfacción por la accionante, tal como se evidencia en acta de entrega visible a folio 48 del expediente, por lo que solicita cerrar y archivar el presente Incidente.

En esta oportunidad, considera esta judicatura que la EPS COOSALUD, entidad encargada del cumplimiento del fallo, le suministró a la actora los medicamentos requeridos para el tratamiento de su patología, esto es, el medicamento ESTRADIOL EMIGRATO, NOMEGESTROL/ ACATATO (VENUXIA) ESTRÓGENOS CONJUGADOS, por lo anterior, es dable concluir que en este caso la EPS COOSALUD, dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela a favor de la señora DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO, esto es, lo relativo al suministro de los medicamentos anteriormente señalados por lo que este juzgado se abstendrá de imponer sanciones por desacato y se ordenará el archivo definitivo de este trámite.

En mérito de lo expuesto, *el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,*

R E S U E L V E:

PRIMERO: No sancionar al gerente y/o representante legal de la E.P.S COOSALUD, SERVIFARMA DEL CARIBE, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la decisión a los interesados.

TERCERO. ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez



CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P. LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, 12 de julio de 2019

Oficio No. 1397

Señores:
COOSALUD EPS
Calle 13C N° 11-10
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE)
Incidentante: DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO
Incidentado: COOSALUD-SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL.
Rad. 20001.31.10.001.2017-00322

Cordial Saludo:

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto de la fecha dentro del asunto de la referencia, que en su letra dice: *“PRIMERO. ABSTENERSE de imponer sanciones por desacato dentro del trámite promovido por la señora DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO, en contra de la EPS COOSALUD, SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta determinación. SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la decisión a los interesados. TERCERO. ARCHÍVESE la actuación.”*

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

CAC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, 12 de julio de 2019

Oficio No. 1398

Señores:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL CESAR

Transversal 18 N° 19-65 Barrio Las Delicias

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE)
Incidentante: DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO
Incidentado: COOSALUD-SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL.
Rad. 20001.31.10.001.2017-00322

Cordial Saludo:

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto de la fecha dentro del asunto de la referencia, que en su letra dice: *“PRIMERO. ABSTENERSE de imponer sanciones por desacato dentro del trámite promovido por la señora DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO, en contra de la EPS COOSALUD, SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta determinación. SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la decisión a los interesados. TERCERO. ARCHÍVESE la actuación.”*

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

CAC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, 12 de julio de 2019

Oficio No. 1399

Señores:
SERVIFARMA DEL CARIBE
Carrera 18 D 28-41
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE)
Incidentante: DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO
Incidentado: COOSALUD-SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL.
Rad. 20001.31.10.001.2017-00322

Cordial Saludo:

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto de la fecha dentro del asunto de la referencia, que en su letra dice: *“PRIMERO. ABSTENERSE de imponer sanciones por desacato dentro del trámite promovido por la señora DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO, en contra de la EPS COOSALUD, SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta determinación. SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la decisión a los interesados. TERCERO. ARCHÍVESE la actuación.”*

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, 12 de julio de 2019

Oficio No. 1400

Señores:
DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO
MANZANA 48 CASA 17 BARRIO DON ALBERTO
CIUDAD

REF: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE)
Incidentante: DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO
Incidentado: COOSALUD-SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL.
Rad. 20001.31.10.001.2017-00322

Cordial Saludo:

Mediante el presente se le notifica que este Despacho Judicial dictó un auto de la fecha dentro del asunto de la referencia, que en su letra dice: *“PRIMERO. ABSTENERSE de imponer sanciones por desacato dentro del trámite promovido por la señora DAILYNG KARINA BOOM CARCAMO, en contra de la EPS COOSALUD, SERVIFARMA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta determinación. SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la decisión a los interesados. TERCERO. ARCHÍVESE la actuación.”*

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario